

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

Transporte de animales vivos

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.21, SOBRE EL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 13.89, relativa al transporte de especímenes vivos, que reza como sigue:

El Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría:

- a) *efectuará una revisión de la Resolución Conf. 10.21 "Transporte de animales vivos", a fin de, entre otras cosas:*
 - i) *revisar los requisitos sobre el acopio, la presentación y el análisis de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales vivos durante el transporte, las medidas nacionales dirigidas a las Partes, y las obligaciones en materia de presentación de informes;*
 - ii) *incorporar referencias para el transporte de plantas vivas; y*
 - iii) *dejar claro la forma en que los manuales y las reglamentaciones de la IATA pueden ser mecanismos mediante los que puede ofrecerse orientación actualizada acerca del transporte de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, sustituyendo así las Directivas CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos; y*
 - b) *presentará un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.*
3. En su 21ª reunión (Ginebra, mayo de 2005), el Comité de Fauna estableció un Grupo de trabajo sobre transporte y acordó un proceso para aplicar esta decisión durante 2005 y 2006, que debería haber dado como resultado un documento de este grupo de trabajo y un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 10.21 para su consideración en la presente reunión [véase el documento AC21 WG4 Doc. 1 (Rev. 1)]. Lamentablemente, no se ha presentado ningún documento en la fecha fijada (8 de mayo de 2006).

Cuestiones que han de tomarse en consideración

4. Se invita al Comité de Fauna a que aplique la Decisión 13.89, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría, y a que vele por que la revisión de la Resolución Conf. 10.21 se finaliza a tiempo para someterla a la consideración de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.